



PROPUESTA SOBRE RECUPERACIÓN DE LA CARRERA Y PROMOCIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

Vista la Disposición Vigésima, Apartado 3 de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la CARM,

Vistos los apartados 4.6 y 6.1 del Acuerdo de Mesa General de Negociación de 6 de mayo de 2015, para la mejora del empleo público, recuperación de las condiciones de trabajo y desarrollo de un nuevo modelo de Función Pública, y según lo acordado en la Mesa General de Negociación en las sesiones celebradas los días 14 de marzo y 9 de noviembre de 2016, se propone elevar a la Mesa General de Negociación, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Sobre recuperación de la carrera y promoción profesional del personal del Servicio Murciano de Salud, con las condiciones adicionales específicas que se describen a continuación:

1. En el primer trimestre de **2017** se realizará:
 - a. Convocatoria del Nivel I para el encuadramiento inicial, en todas las categorías, de los profesionales que cumplan los criterios del encuadramiento inicial del Acuerdo de 2006.
La efectividad económica del reconocimiento de este Nivel I para nuevas adscripciones se realizará con fecha de efecto del 1 de MAYO de 2017.
 - b. Convocatoria de Progresión de Nivel I a II; de Nivel II a III; y de Nivel III a IV, para aquellos profesionales que ya tuvieran reconocido el Nivel I, II o III con anterioridad a 2017: Se progresará al Nivel inmediatamente superior al reconocido siempre que se acrediten en la fecha de convocatoria 10, 15 o 25 años de antigüedad, respectivamente (o alternativamente, en su caso, 20 años de antigüedad y haber recibido 25 horas de formación continuada relacionada con la categoría profesional y acreditada por organismos oficiales o haber impartido 12 horas de formación continuada relacionada con la categoría profesional y



acreditada por organismos oficiales, en los últimos 5 años, en el caso de la progresión de Nivel III a IV).

La efectividad económica del reconocimiento de progresión a estos Niveles II, III y IV se realizará con fecha de efecto del 1 de mayo de 2017, y supondrá el abono hasta el 30 de abril de 2018 del 25 % del importe total del Nivel II, III y IV al que se ha progresado en cada caso. Durante los años siguientes el abono de las cuantías de cada nivel se ajustará a los porcentajes que se recogen en la siguiente tabla:

	1 MAYO 2017 a 30 ABRIL 2018	1 MAYO 2018 A 30 de ABRIL DE 2019	1 MAYO 2019 A 30 de ABRIL DE 2020	1 MAYO 2020 A 30 de ABRIL DE 2021
II	25 %	100 %	100 %	100 %
III	25 %	50 %	100 %	100 %
IV	25 %	50 %	75 %	100 %

2. En el primer trimestre de 2018 se realizará:

a. Convocatoria del Nivel II para el encuadramiento inicial, en todas las categorías, de los profesionales que cumplan los criterios de antigüedad del encuadramiento inicial del Acuerdo de 2006, a lo que habrá de sumarse los siguientes criterios:

- Haber recibido 40 horas de formación continuada relacionada con la categoría profesional y acreditada por organismos oficiales o haber impartido 20 horas de formación continuada relacionada con la categoría profesional y acreditada por organismos oficiales, en los últimos 5 años.
- Adhesión firme a los acuerdos/objetivos individuales de gestión que puedan convocarse para el Servicio/Sección/Unidad o Centro asistencial donde preste sus servicios el profesional durante los siguientes 5 años.



La efectividad económica del reconocimiento de este Nivel II para nuevas adscripciones se realizará con fecha de efecto del 1 de MAYO de 2018.

- b. Convocatoria de Progresión de Nivel II a III; y de Nivel III a IV, para aquellos profesionales que ya tuvieran reconocido el Nivel II o III con anterioridad a 2018: Se progresará al Nivel inmediatamente superior al reconocido siempre que se acrediten en la fecha de convocatoria 15 o 25 años de antigüedad, respectivamente, a lo que habrá de sumarse los siguientes criterios:

- Haber recibido 40 horas de formación continuada relacionada con la categoría profesional y acreditada por organismos oficiales o haber impartido 20 horas de formación continuada relacionada con la categoría profesional y acreditada por organismos oficiales, en los últimos 5 años (o alternativamente, en su caso, 20 años de antigüedad y haber recibido 60 horas de formación continuada relacionada con la categoría profesional y acreditada por organismos oficiales o haber impartido 35 horas de formación continuada relacionada con la categoría profesional y acreditada por organismos oficiales, en el caso de la progresión de Nivel III a IV)
- Adhesión firme a los acuerdos/objetivos individuales de gestión que puedan convocarse para el Servicio/Sección/Unidad o Centro asistencial donde preste sus servicios el profesional durante los siguientes 5 años.

La efectividad económica del reconocimiento de progresión a estos Niveles III y IV se realizará con fecha de efecto del 1 de MAYO de 2018, y supondrá el abono hasta el 30 de abril de 2019 del 50 % del importe total del Nivel III y IV al que se ha progresado en cada caso. Durante los años siguientes el abono de las cuantías de cada nivel se ajustará a los porcentajes que se recogen en la siguiente tabla:



	1 MAYO 2018 A 30 de ABRIL DE 2019	1 MAYO 2019 A 30 de ABRIL DE 2020	1 MAYO 2020 A 30 de ABRIL DE 2021
II	100 %	100 %	100 %
III	50 %	100 %	100 %
IV	50 %	75 %	100 %

3. En el primer trimestre de 2019 se realizará:

- a. Convocatoria del Nivel III para el encuadramiento inicial, en todas las categorías, de los profesionales que cumplan los criterios de antigüedad del encuadramiento inicial del Acuerdo de 2006, a lo que habrá de sumarse los siguientes criterios:

- Haber recibido 40 horas de formación continuada relacionada con la categoría profesional y acreditada por organismos oficiales o haber impartido 20 horas de formación continuada relacionada con la categoría profesional y acreditada por organismos oficiales, en los últimos 5 años.
- Adhesión firme a los acuerdos/objetivos individuales de gestión que puedan convocarse para el Servicio/Sección/Unidad o Centro asistencial donde preste sus servicios el profesional durante los siguientes 5 años.

La efectividad económica del reconocimiento de este Nivel III para nuevas adscripciones se realizará con fecha de efecto del 1 de MAYO de 2019.

- b. Convocatoria de Progresión de Nivel III a IV, para aquellos profesionales que ya tuvieran reconocido el Nivel III con anterioridad a 2019. Se progresará al Nivel inmediatamente superior al reconocido siempre que se acrediten en la fecha de convocatoria 25 años de antigüedad, a lo que habrá de sumarse los siguientes criterios:



- Haber recibido 40 horas de formación continuada relacionada con la categoría profesional y acreditada por organismos oficiales o haber impartido 20 horas de formación continuada relacionada con la categoría profesional y acreditada por organismos oficiales, en los últimos 5 años (o alternativamente, en su caso, 20 años de antigüedad y haber recibido 60 horas de formación continuada relacionada con la categoría profesional y acreditada por organismos oficiales o haber impartido 35 horas de formación continuada relacionada con la categoría profesional y acreditada por organismos oficiales, en el caso de la progresión de Nivel III a IV)
- Adhesión firme a los acuerdos/objetivos individuales de gestión que puedan convocarse para el Servicio/Sección/Unidad o Centro asistencial donde preste sus servicios el profesional durante los siguientes 5 años.

La efectividad económica del reconocimiento de progresión a este Nivel IV se realizará con fecha de efecto del 1 de MAYO de 2019, y supondrá el abono hasta el 30 de abril de 2020 del 75 % del importe total del Nivel IV al que se ha progresado, de acuerdo a la siguiente tabla:

	1 MAYO 2019 A 30 de ABRIL DE 2020	1 MAYO 2020 A 30 de ABRIL DE 2021
II	100 %	100 %
III	100 %	100 %
IV	75 %	100 %

4. En el primer trimestre del año 2020 se realizará:

- Convocatoria del Nivel IV para el encuadramiento inicial, en todas las categorías, de los profesionales que cumplan los criterios de antigüedad del encuadramiento inicial del Acuerdo de 2006, a lo que habrá de sumarse los siguientes criterios:

- Haber recibido 40 horas de formación continuada relacionada con la categoría profesional y acreditada por



organismos oficiales o haber impartido 20 horas de formación continuada relacionada con la categoría profesional y acreditada por organismos oficiales, en los últimos 5 años (o alternativamente, en su caso, 20 años de antigüedad y haber recibido 60 horas de formación continuada relacionada con la categoría profesional y acreditada por organismos oficiales o haber impartido 35 horas de formación continuada relacionada con la categoría profesional y acreditada por organismos oficiales)

- Adhesión firme a los acuerdos/objetivos individuales de gestión que puedan convocarse para el Servicio/Sección/Unidad o Centro asistencial donde preste sus servicios el profesional durante los siguientes 5 años.

La efectividad económica del reconocimiento de este Nivel IV para nuevas adscripciones se realizará con fecha de efecto del 1 de MAYO de 2020.

6. Como supuesto especial, se considerará que el personal fijo que ha promocionado con carácter definitivo desde una categoría de estatutario fijo a otra superior, continuará percibiendo el complemento de carrera de su categoría de origen hasta un máximo total de cuatro tramos de carrera o promoción profesional considerando la suma de los tramos de la categoría de origen más los de la categoría promocionada.

En el supuesto que el profesional fijo promocionado no tuviera reconocido ningún nivel de carrera en la categoría de origen y no pudiera ser encuadrado en el sistema de carrera y promoción profesional por no cumplir los requisitos de la categoría promocionada, podrá solicitar, si es conforme a la normativa, el encuadramiento inicial en los tramos que le corresponda en la categoría de origen, siempre que cumpla los requisitos de la misma.

7. Como supuesto especial, el personal estatutario fijo que acceda a esta condición tras el proceso de estatutarización voluntaria que pueda convocarse a partir de la firma de este Acuerdo y durante la vigencia de éste, podrá ser incluido, cuando se convoque, en el nivel I de carrera o promoción profesional de su categoría, siempre que haya desempeñado el puesto en dicha categoría durante cinco años



como personal funcionario de carrera del Servicio Murciano de Salud.

8. El resto de las estipulaciones del Acuerdo de 12 de diciembre de 2006 que no se opongan a las presentes condiciones, continuarán vigentes.
9. Antes del 31 de diciembre de 2020 deberá negociarse y aprobarse un Sistema de Carrera y Promoción profesional definitivo que contemple los criterios de adscripción a cada Nivel y los de Progresión entre Niveles, de acuerdo a un modelo de evaluación de la competencia de todos los profesionales, que deberá incluir aspectos asistenciales, docentes, de investigación y de compromiso con la Organización.

En Murcia, 21 de diciembre de 2016.

El Director Gerente	El Director General de Recursos Humanos
CCOO 	UGT
CESM 	SATSE
CSIF 	SPS
Sara Viqueza Paredes	EL Secretario,